



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 009-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 04 de marzo de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, como orden del día de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional. **DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CORREDOR ECONOMICO TRANSANDINO EN LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS, ANTABAMBA Y AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 061-2023-GR-APURIMAC/01/CR-YCB, de fecha 09 de enero de 2024, dirigido al Presidente del Consejo Regional, el OFICIO N° 040-2024-GR-APURIMAC/GR, de fecha 19 de enero del 2024; Oficio N° 825-2023-GR.APURIMAC/01/PCR/JAIA, que remiten a la comisión la documentación que sustenta lo requerido. En lo referente al **Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: DECLARE DE PRIORIDAD Y NECESIDAD REGIONAL el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CORREDOR ECONOMICO TRANSANDINO EN LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS, ANTABAMBA Y AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, a fin de ser aprobado;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicción es conforme a Ley";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo en el mismo cuerpo normativo constitucional en su artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, el de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre las cuales se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.



Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional

Qué; con DICTAMEN N° 002-2024-GR.APURIMAC/CR-CO-IVSTyC. la Comisión Ordinaria de **Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Comunicaciones, integrado por: a) OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO
PRESIDENTE: b) VICEPRESIDENTE: BENANCIO QUISPE PILLACA; c)
SECRETARIO: ROSMERY QUISPE VILCHEZ; **DICTAMINA** en forma
FAVORABLE para la aprobación por el Pleno del Consejo Regional del Proyecto
de Acuerdo de Consejo Regional, “**DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD
REGIONAL el proyecto denominado: EL PROYECTO DENOMINADO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CORREDOR
ECONOMICO TRANSANDINO EN LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS,
ANTABAMBA Y AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo, el día veintiocho del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL el proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CORREDOR ECONOMICO TRANSANDINO EN LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS, ANTABAMBA Y AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Gerente General Regional, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones,
Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



CARLOS OSCCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC